

**INFORME N°18-99-AGN-OGAJ**

**A** : *Dra. Aida Mendoza Navarro*  
Jefa Institucional

**DE** : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*  
Director General de la OGAJ-AGN

**ASUNTO** : Opinión legal respecto a la aplicación de la tasa que deberán abonar los usuarios en los **procesos de regularización administrativa de escrituras públicas**, según lo dispuesto por el Art.1° de la Ley 27094 que modifica los Arts.61° y 62° de la Ley de Notariado D.L. N° 26002.

**REFERENCIA** : *Indicación de la Jefatura Institucional.*

**FECHA** : Lima, mayo 12 de 1999

---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto e indicación de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica el artículo 61° del D.L. 26002, a partir de la fecha (29.04.99), la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional del Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una **TASA ADMINISTRATIVA** por dicho concepto, por cuanto se trata de un procedimiento nuevo dentro del ámbito del Archivo General de la Nación que genera actos administrativos tales como dictamen legal, notificación al usuario de la procedencia o improcedencia de lo solicitado, y finalmente la emisión de la resolución jefatural de aprobación de la regularización que será adherida a la escritura pública materia del proceso.



- 2) Todo ello supone la utilización de horas hombre, materiales diversos y otros costos adicionales derivados, que es necesario cubrir con la creación de una **TASA ADMINISTRATIVA** por concepto de **PROCESO DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESCRITURAS PUBLICAS SEGÚN LEY 27094**, cuyo monto previsto asciende a la suma de S/.50.00, que cubrirá los gastos operativos de gestión, conforme a la indicación de su Despacho.
- 3) Teniendo en cuenta que ya existen solicitudes presentadas al amparo de la referida Ley y acompañadas de la correspondiente tasa, se **RECOMIENDA DISPONER LA REGULARIZACION** de la orden de cobranza de la referida tasa y su incorporación al **TUPA** Institucional.

Estando a lo que se expone y tratándose de que la cobranza de la referida tasa está de acuerdo a ley, cuyo pago beneficiará económicamente a la Institución, **PROCEDE** el cobro de la tasa citada por el rubro mencionado.

Atentamente.

LPC.-



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Oobos  
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica